

**SE SUSCRIBE.**

EN GUADALAJARA.—Imprenta y librería de Ruiz,  
San Lázaro, 21.

EN SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

	Un mes.....	1	50
EN LA CAPITAL.....	Tres id.....	4	50
	Seis id.....	9	m
	Un mes.....	2	50
FUERA DE LA CAPITAL.....	Tres id.....	7	50
	Seis id.....	15	m

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**SECCION SEGUNDA.**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

Circular núm. 5.

*Negociado 2.º — Gastos carcelarios.*

Siendo varias las gestiones llevadas á cabo por el Alcalde de Atienza para que los de los pueblos de aquel partido satisfagan los descubiertos que por el concepto de gastos carcelarios resultan, y habiendo sido infructuosas, he tenido por conveniente disponer que los Ayuntamientos deudores que en el preciso término de quince días, á contar desde la fecha, no satisfagan sus cuotas correspondientes, serán obligados por la vía de apremio.

Lo que pongo en conocimiento de los Alcaldes de dichos pueblos por medio de este periódico oficial á fin de que no puedan luego alegar ignorancia.

Guadalajara 7 de Mayo de 1877.

El Gobernador,

**Antonio Alcalá Galiano.**

**DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.**

*Acta de la sesion celebrada por la Excelentisima Diputacion provincial el dia 8 de Abril de 1877.*

Se abrió la sesion á las doce del dia,

bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, con asistencia de los Sres. Diputados Encabo, Lens, Molero, Hernandez, Ortega, Lopez Perez, Ruiz, Perez, Salmeron, Alienza, Lamparero, Sanz, Saenz, Güici, Santamaría, Tellez, Morencos, Somalo, Alcalá Galiano (don Félix), Valles, Gil (D. Manuel), Alique, Gil (D. Modesto), Urso.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada sin objecion alguna.

Se entró en la órden del dia, dándose cuenta del dictámen emitido por la Comision de Beneficencia en el expediente sobre reformas en el Hospital del establecimiento balneario de Carlos III en Trillo, y en el que, conforme con la Comision provincial propone el nombramiento de una Comision especial que practique una inspeccion en dicho Hospital para cerciorarse de la conveniencia, utilidad é importancia de las obras proyectadas, y á fin de que consigne las variaciones y obras que crea necesarias, especialmente sobre la reforma de la caldera de vapor ó adquisicion de otra nueva sin lo que no es posible administrar baños calientes á los pobres que allí se acojan en la próxima temporada balnearia.

Abierta discusion, quedó aprobado el dictámen y nombrados por indicacion de la presidencia para formar la Comision, los Sres. D. Isidoro Ruiz, D. Manuel María Valles y D. Félix Salmeron.

Se dió cuenta del dictámen evacuado por la Comision de Beneficencia en el expediente relativo á la subasta de las ropas y vestuario con destino al Hospital civil y casa de Expósitos de la provincia celebrada ante la Comision provincial el dia 31 de Marzo próximo pasado, y en que propone la aprobacion definitiva del remate y que se repita la subasta para la adquisicion del cutil con el aumento de precio que se expresa; y la Excm. Diputacion se sirvió resolver de conformidad con el susodicho dictámen.

En este estado, el Sr. Saenz como de la Comision de Beneficencia, manifestó á la Diputacion, que no habiendo podido estudiarse los demás asuntos del ramo por sus dignos compañeros de Comision, á

causa de pertenecer tambien á la de presupuestos, y haber estado ocupados en aquella, suplicaba se le concediesen algunas horas más, para traerlos al despacho; defiriendo la Corporacion unánime á tan razonada observacion.

Acto continuo, se anunció por la presidencia que iba á entrarse en la discusion del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1877 á 78, comenzándose por las incidencias por el siguiente método:

Dióse lectura del dictámen de la Comision de presupuestos acerca de la respectuosa instancia que con fecha 31 de Marzo último, ha presentado D. Roque Amblés de la Peña, en súplica de que la Corporacion se digne concederle la recompensa que estime oportuno en premio á los extraordinarios servicios que prestó á la provincia por espacio de 25 meses en los años de 1868 á 70, con el desempeño simultáneo de los cargos de Secretario y Contador; proponiendo la Comision, atendida la exactitud de los hechos y el buen comportamiento del recurrente, y como gracia especial que se acceda á la peticion y se le conceda por tal concepto la cantidad de 2.000 pesetas en total, obonándose con cargo al capitulo de imprevistos del presupuesto del actual ejercicio de 1876 á 77.

Abierta discusion, fué aprobado unánimemente el dictámen por la Excm. Diputacion, en votacion ordinaria.

Dióse lectura del dictámen de la Comision de presupuestos relativo á la creacion de un observatorio metereológico en el edificio del Instituto de segunda enseñanza de la provincia, en que la Comision consigna que aceptando las razones expuestas en la bien meditada comunicacion de la Direccion del Instituto, veria con gusto que esto pudiera realizarse dentro del período económico de 1877 á 78, pero que teniendo en cuenta que dicho presupuesto viene recargado con 60.000 pesetas por efecto de la consignacion para cárcel modelo y otras ineludibles obligaciones, no cree prudente aumentarle mas con este gasto que podrá tener cabida en presupuestos venideros cuyo dictámen

fué aprobado por la Excm. Diputacion, en votacion ordinaria.

Dióse lectura del dictámen de la Comision de presupuestos acerca de cuanto expone y reclama el Arquitecto Director de caminos de la provincia, respecto á la reforma y aumento de plantilla del personal subalterno de Obras públicas, en que propone la Comision que pueda la Diputacion acceder al aumento de 250 pesetas anuales sobre las 1.000 que disfruta el escribiente-delineante, pero con las obligaciones de Ayudante y demás que hoy tiene, no pudiendo proponer como se solicita, el aumento de una plaza de escribiente, pues si para los proyectos y estudios de obras hiciera falta mas personal temporero, ya se provee á esta necesidad en el nuevo presupuesto, habiendo sido este punto igualmente aprobado por la Diputacion.

Dióse lectura del dictámen formulado por la Comision de presuestos respecto de la comunicacion del Ingeniero Jefe de Minas del distrito, interesando los fondos necesarios para continuar el estudio geológico minero de la provincia que está haciendo, y en que la Comision propone que no permitiendo el estado precario de fondos atender con cantidad alguna á los trabajos de que se trata y que envuelven gran importancia bajo dobles aspectos, pero que cuando aquellos esten concluidos y el presupuesto lo consienta, no duda que la Diputacion tendrá mucho gusto en poder recompensar este extraordinario servicio; cuyo dictámen fué aprobado por la Corporacion.

Se dió lectura del dictámen evacuado por la Comision de presupuestos en la instancia de D. Emilio Perez, auxiliar de la Junta de Agricultura, solicitando aumento de sueldo por los fundamentos que expone y en que la Comision opina que si bien son ciertos los servicios alegados por el recurrente, considera suficientemente recompensado el cargo de auxiliar que en la actualidad desempeña, pues además de que dicho aumento de sueldo elevaria el cargo á la clase de los Oficiales de Secretaria, lo cual no parece conveniente ni legal, el estado precario de la provincia

no consiente dicho recargo en el presupuesto.

Abierta discusion,

El Sr. D. Hermenegildo Perez, usó de la palabra en pro de esta peticion, fundado en los muchos años de servicios que el interesado cuenta en otras dependencias con superior haber al que hoy disfruta, y en el considerable aumento de trabajo que la Secretaría de la Junta de Agricultura ha recibido con los concursos y exposiciones de productos que tienen lugar en diferentes puntos.

El Sr. Urso como de la Comision de presupuestos, manifestó que la Comision reconoce cuanto ha expuesto el Sr. Perez, sin oponerse á la peticion, pero que inspirada en el propósito de restringir los gastos, lo deja al arbitrio de la Diputacion.

Sin mas debate, puesto á votacion el punto, resultó desestimada por la Corporacion, por mayoría, la peticion de Don Emilio Perez, en votacion ordinaria.

Dióse lectura del dictámen emitido por la Comision de presupuestos en el expediente relativo á la conveniencia de colocar ventiladores en las salas de enfermos del Hospital civil provincial, y en que propone la Comision que estando próxima la reforma y ampliacion del edificio del establecimiento, segun proyectos aprobados, se tengan en cuenta las observaciones y proyectos sobre ventiladores, de acuerdo con las indicaciones de los facultativos para cuando llegue el caso de realizar aquellas obras; cuyo dictámen fué aprobado por la Corporacion, sin objecion alguna.

Dióse cuenta del dictámen emitido por la Comision de presupuestos acerca de la solicitud del Ayuntamiento de La Riva de Saelves, en solicitud de recursos con fondos de la provincia para recomponer el puente de dicha localidad; y en que la Comision propone no ser hoy posible conceder aquellos, pero sí opina que al estudiarse las obras de reparacion y construccion de puentes, caminos, etc. en cada partido judicial, segun se propone en el presupuesto de 1877 á 78, se tenga entonces en cuenta la peticion de este Ayuntamiento; cuyo dictámen fué aprobado por la Excm. Diputacion.

Se dió cuenta del dictámen evacuado por la Comision de presupuestos en el expediente en que se interesa por la Superioridad á esta Corporacion la conservacion de las carreteras abandonadas por el Estado dentro de los límites de la provincia, y en que dicha Comision propone que faltando el dato preciso del coste que podrá tener la reparacion primera y conservacion de aquellas carreteras, no se atreve hoy á proponer que se encargue la Diputacion de un servicio perpétuo cuya importancia no conoce, y cree que pedidos que sean estos datos al Director de Caminos provinciales, y sabido lo que puede costar por kilómetro, podrá acordarse entonces con conocimiento de causa, si es conveniente acceder á lo que se interesa, y en que trozos, al formarse el presupuesto adicional; cuyo dictámen fué aprobado por la Excm. Diputacion, con la adiccion propuesta por el Sr. Molero, de que la Comision provincial traiga preparado en su dia con dictámen este expediente.

Se dió cuenta del dictámen de la Comision de presupuestos, acerca del recurso interpuesto por los Ayuntamientos de Marchamalo y Usanos, solicitando que se les releve del pago de uno de los dos peones camineros al servicio del trozo de carretera comprendido entre ambos pueblos, y que su haber sea satisfecho como el del otro, con cargo al presupuesto de la provincia, proponiendo la Comision que hasta que se construya por completo todo el trayecto proyectado de carretera, no puede estimarse como de carácter provincial, creyendo que como hasta aqui siga abonándose el sueldo de los dos peones camineros, el uno por la provincia y el otro por ambos pueblos, y que cuando

aquella carretera se termine se encargará la provincia con todo su gravámen, cuyo dictámen fué aprobado por la Excelentísima Diputacion, sin objecion alguna.

Se dió cuenta del dictámen evacuado por la Comision de presupuestos, acerca de la instancia de Antonio Andrés Alaló, soldado inutilizado en campaña, natural de Membrillera, en solicitud de que se le conceda el premio pecuniario de 500 pesetas que otorgó la Diputacion á los que se encuentran en sus circunstancias, alegando no haber reclamado en tiempo hábil por no haber llegado á su noticia aquel acuerdo, en razon á haberse hallado en curacion en un hospital, proponiendo la Comision que luego que obtenga su licencia por inútil, y previo reconocimientofacultativo segun está prevenido, podrá accederse á su solicitud aun cuando no haya acudido en tiempo oportuno, por ser atendibles las razones que expone, y como una prueba más de lo mucho que estima este Cuerpo provincial los servicios prestados á la patria.

Se dió cuenta de los dictámenes emitidos por la Comision de presupuestos, acerca de las instancias de Patricio Cubero y Viejo, soldado por el cupo de Guadalajara, y Jesús de Lucas Gonzalez, por el de Mondejar, ambos en solicitud de que se les conceda alguna cantidad como recompensa á su inutilidad, y en que la Comision opina que no llenando los requisitos exigidos en la convocatoria para semejante gracia, pues que ni han presentado sus licencias por inútiles, y habiéndoles declarado útiles los Facultativos de Beneficencia provincial, no tienen derecho á percibir las 500 pesetas de premio, y respecto á otra recompensa menor, la Comision deja este punto íntegro á la Diputacion, si bien se permite observar que de concederse alguna suma serán muchas las reclamaciones de esta índole á que habia que acceder, por hallarse en iguales circunstancias, siendo necesario en este caso consignar en el nuevo presupuesto una cantidad no despreciable.

Abierta discusion, y puestas despues á votacion las dos precedentes peticiones, fueron desestimadas en absoluto por la Excm. Diputacion, por unanimidad.

Se dió cuenta del dictámen formulado por la Comision de presupuestos en la instancia presentada por el portero segundo de esta Corporacion Juan Martinez, solicitando que se le conceda un pequeño aumento de sueldo al que en la actualidad disfruta, y en que la Comision, teniendo presente que el trabajo que presta es igual al que desempeña el portero primero de la misma, y además los buenos servicios que durante ocho años viene haciendo á la Corporacion, propone que el sueldo del solicitante se equipare al del portero primero, pero sin olvidar que percibe 25 céntimos de peseta diarios como gratificacion por la limpieza y aseo de la Secretaría de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio.

Abierta discusion:

El Sr. Lamparero manifestó que tenia entendido que tambien se le abonaba el alquiler de la casa que habita.

El Sr. Molero, repuso que habiendo concedido la Diputacion casa-habitacion á los dos porteros, dentro del edificio que la misma ocupa, y desalojado despues al Juan Martinez de la suya, para destinarla á otros servicios, se le paga el pequeño alquiler de la que ahora ocupa.

Sin más discusion, fué aprobado por la Excm. Diputacion el precedente dictámen de la Comision de presupuestos.

Se dió cuenta del dictámen emitido por la Comision de presupuestos acerca de varias publicaciones, cuya suscripcion se interesa á la Corporacion, á saber: Mapas, atlas, láminas, libros y otros efectos de enseñanza, bajo la direccion de don Eduardo Stanford.-Londres. Conferencias

agricolas, publicadas por el Fomento de la produccion nacional, en Barcelona.— La Ilustracion de la Infancia, Revista de educacion y recreo, dirigida por D. Carlos Luis de Cuenca, en Madrid.—Album musical dedicado á S. M. el Rey D. Alfonso XI, y compuesto por el maestro D. Rafael Hernando, Madrid.—Y catálogo de obras de D. Fermin Abella, Madrid; y en que la Comision de presupuestos opina que no es posible adquirirlas, y mucho ménos por entregas, puesto que es preferible adquirir las obras concluidas, si bien siempre que estas tengan importancia y sean de aplicacion para el Cuerpo provincial, y de especial consulta para el despacho de los asuntos. Cuyo dictámen fué aprobado por la Excm. Diputacion, sin discusion.

Por el Sr. Gobernador Presidente se manifestó á la Diputacion, que habiendo quedado resueltos los puntos incidentales del presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1877 á 78, á escepcion del referente á los facultativos de Beneficencia, cuyo particular estaba en poder de la Comision especial del ramo para dar cuenta, iba á darse lectura del dictámen general de la Comision de presupuestos, con el voto particular del individuo de la misma Sr. Sanz, y articulado de dicho presupuesto, para que todo fuera discutido con amplitud.

En su consecuencia, fueron leidos los dos primeros documentos anunciados, consignándose en ellos lo siguiente:

La Comision de presupuestos nombrada para evacuar dictámen sobre el proyecto del presupuesto ordinario para el año económico próximo de 1877 á 78 formado por la Contaduría en cumplimiento del párrafo 1.º del art. 123 del Reglamento de Contabilidad provincial, ha procurado llenar su cometido con el detenimiento é imparcialidad que asunto de tan vital importancia requiere, sintiendo que la premura del tiempo le haya impedido descender al examen minucioso de los detalles de organizacion y administracion de los Establecimientos benéficos que absorben una gran parte de los recursos del presupuesto y que tal vez pudieran sufrir algunas reformas que hicieran más económico este servicio provincial sin perjuicio de los acogidos, pero dejando íntegro este asunto para que la Comision permanente lo estudia y proponga en su dia á la Diputacion lo que estime más procedente, cumple hoy solo á la de presupuestos proponer las variaciones que en aumento á baja de los gastos del que ha de regir en el próximo año económico, habrán de introducirse en cumplimiento de preceptos legales ó en ventaja de los intereses de los pueblos. Sabido es de todos que las Diputaciones anteriores teniendo muy en cuenta la carencia absoluta de recursos en las arcas provinciales y la situacion precaria de los pueblos que hacia imposible se les exigiesen nuevos tributos, redujo ya á la suma más exigua posible la partida de gastos que por la ley tienen el carácter de obligatorios, absteniéndose por completo el consignar nada para los voluntarios hasta que mejorase la situacion económica y pudiera atenderse con más desahogo al fomento de los intereses generales de la provincia, y en particular á la reparacion y construccion de vias de comunicacion tan indispensables á los pueblos. Sin desconocer la Comision que aun dista mucho de ser favorable el estado de la provincia, no puede negarse que vamos entrando en periodos normales y que se acerca el dia en que no solo se cubran con exactitud todos los servicios, sino que resulte un sobrante en arcas que permita atender á aquellos preferentes objetos, por lo que fundadas en estas razones, y teniendo en cuenta lo preceptuado en leyes y Reales decretos recientes, ha tenido la Comision necesidad de consignar las siguientes partidas que han de ser aumen-

to de gastos en el próximo presupuesto como obligatorias 1.º 50.000 pesetas como segunda parte de las 200.000 que las Cortes acordaron repartir á esta provincia para la construccion de una cárcel modelo en Madrid, partida que como la Diputacion comprende es de carácter obligatorio, sin que pueda reducirse en poco ni en mucho; 2.º 2.500 pesetas para material y personal de las Juntas provinciales de Beneficencia mandadas restablecer por disposicion superior, cuya cantidad la fijamos teniendo en cuenta el coste que produce este servicio en el año de 1868 en que fué suprimido; 3.º 1.000 pesetas para atender, en cumplimiento tambien de órdenes superiores, á los gastos que ocasiona la formacion del censo general de poblacion, servicio que asi mismo tiene el carácter de obligatorio, y 4.º 3.000 pesetas para la creacion de la Cátedra de Agricultura establecida de Real orden en todos los Institutos. Estas son las partidas que con el carácter de obligatorias tiene forzosamente la Comision de presupuestos el deber de que se consignen en el que ha de regir en 1877 á 78, y acerca de las cuales solo tiene que observar en el caso de constituirse las Juntas provinciales de Beneficencia y ser por tanto necesario invertir las 2.500 pesetas que se presuponen para el personal y material de Secretaria, podria reducirse el sueldo del Contador de los Establecimientos benéficos con las 500 pesetas que á la supresion de dichas Juntas se le aumentaron por el mayor trabajo que el cargo de Secretario que se le agregó le producía. Como gastos voluntarios solo se atreve la Comision á proponer dos partidas: 1.º 12.500 pesetas con destinos á la fundacion de un imprenta provincial en la Casa de Expositos, pensamiento perfectamente acogido por Diputaciones anteriores y al que esta misma ha prestado preferente atencion, por las inmensas ventajas que ha de producir haciendo que los asilados encuentren en este nuevo empleo de su inteligencia y laboriosidad, un medio honrado de subvenir á sus necesidades en lo por venir, y por que producirá á la provincia, sinó un recurso ó un nuevo ingreso en su presupuesto, por lo menos una economia en sus gastos, y 2.º 5.000 pesetas con destino al pago del personal y material necesario para el estudio de proyectos y formacion de planos y presupuestos para obras de reparacion, conservacion y construccion de vias de comunicacion y puentes á cargo de la provincia, proponiendo la Comision que para que haya la debida uniformidad y equitativa distribucion entre todos los partidos judiciales, reunidos los tres representantes de cada uno de ellos propongan la obra ú obras que juzquen más precisas y cuyo coste no exceda de 25.000 pesetas para cada partido con cargo al capítulo de sobrantes ó resultas del Presupuesto actual de 1876 - 77, por si terminados los estudios dentro del periodo de ampliacion, pudiera al formarse el Presupuesto adicional en Febrero próximo, empezar á realizar el sueño dorado de todos los Diputados. = Aparte de estos aumentos, algun otro de pequenísimas importancia ha introducido la Comision que no altera en su esencia el Presupuesto y de que se dá cuenta en expedientes separados, por lo que no se hace mencion de ellos en este dictámen. Reducida, como antes se ha indicado á la cantidad más exigua las partidas consignadas en años anteriores para obras públicas, instruccion, beneficencia, etc., La Comision no se atreve á solicitar nueva rebaja sin temor de que queden desatendidos los servicios, y solo propone negativamente las peticiones de aumentos de sueldos, creacion de otros, etcétera, de que se dá cuenta separadamente. = Una baja ó modificacion, sin embargo, introduce la Comision en el percibo de los haberes de los Vocales de la Comision permanente, por que inspirán-

dose en el deseo manifestado por algunos Señores Diputados en proposiciones anteriores, ha aceptado de ellas lo que tienen de justo, desechándolas en lo que tienen de no aceptable ni equitativo; y ya que no sea posible ni legal el suprimir las indemnizaciones por completo, la Comisión cree que deben fijarse en proporción al sacrificio que se impone á los Sres. de la Comisión permanente, tomando en cuenta el único dato que la Ley consiente, que es el de la residencia ó no residencia de los nombrados para Vocales en la capital de la provincia, por lo que la mayoría de la Comisión ha creído que puede proponerse 1.500 pesetas para los Diputados que residiendo en Guadalajara sean nombrados para este cargo, y 3.000 pesetas para los que residan en los respectivos distritos. Sin embargo, la Comisión ha tenido el sentimiento de que su digno compañero D. Angel Sanz, haya disendido de esta opinión formando voto particular que la Diputación estudiará con su acostumbrada ilustración.—Mucho más podría la Comisión estenderse en este dictamen, pero no queriendo molestar más tiempo la atención de los Sres. Diputados, deja á su buen criterio el llenar los vacíos que puedan notar en él y les suplica que haciendo justicia á sus buenos deseos suplan con sus superiores conocimientos aquello que nosotros hayamos omitido y dispensen nuestros errores.—Guadalajara 8 de Abril de 1877.—Hernandez Gomez.—Urso.—Gil.—Lens.—Sanz.

Voto particular del Vocal de la Comisión de presupuestos D. Angel Sanz.

El Diputado que suscribe, individuo de la Comisión especial del presupuesto de la provincia para el año venidero de 1877 á 1878, tiene el sentimiento de discurrir del parecer de sus dignos compañeros de aquella, en la partida de gastos relativa á la indemnización que han de percibir cada uno de los cinco Sres. Vocales de la Comisión permanente, y en su virtud obligado por un deber ineludible, formula y tiene el honor de someter á la discusión y fallo de la Excm. Diputación el siguiente dictamen ó voto particular.—Considerando que si bien es cierto que por la Ley orgánica provincial se determina que cada uno de los Sres. Vocales de la Comisión permanente disfrute de una indemnización que acuerde la Diputación, y que no excederá de 3.000 pesetas anuales, no lo es menos que este precepto no fija por sí solo de un modo concreto que ha de ser esta misma cantidad, sino que por el contrario y lejos de ello al señalarla en su grado máximo, dispone que dentro de este tipo pueda V. E. acordar la que cada uno ha de percibir, por que de ser obligatoria la consignación de toda la cifra, no reservaría en la Corporación provincial aquella otra facultad.—Considerando que al tratar la Ley de este particular y en la forma que se expresa, lo hace con gran prevision, por que ha tenido presente no solo las circunstancias especiales que pudiera atravesar la provincia en determinadas épocas por consecuencia de pérdidas de cosechas, calamidades públicas ó aumentos necesarios en las contribuciones directas para responder á las necesidades del Tesoro, sino que tampoco ha olvidado las que pudieran concurrir en los individuos elegidos para aquellos cargos, por razon de abandonar el inmediato cuidado de sus propios intereses, ya ausentándose de su localidad ó ya impidiéndoles dedicarse á sus habituales ocupaciones por consagrarse al servicio de Vocal de la Comisión.—Y considerando por último que en la actualidad ha sido necesario para las necesidades públicas imponer mayores tipos á la riqueza de los pueblos como contribuciones para el Tesoro, sin perder de vista las críticas y difíciles circunstancias por que han atravesado los pueblos, con motivo de la terminada guerra civil; por cuyas causas, to-

dos y cada uno estamos obligados á hacer menos afflictiva y más llevadera la precaria situación de los contribuyentes, entiendo el que suscribe y tiene el honor de proponer á V. E. se sirva acordar que la indemnización que ha de fijarse en el presupuesto para la Comisión provincial, sea la de 500 pesetas que corresponde á las necesidades de la provincia, sin perjuicio de que una vez votada su consignación, sea distribuida despues por V. E. en la proporción que estime conveniente y necesaria, como medio de contribuir en parte á que se grave menos á los contribuyentes.—Sin embargo de lo expuesto, V. E. acordará lo más acertado.—Angel Sanz.

Anuncióse por la Presidencia, que se abría la discusión comenzando por el voto particular del Sr. D. Angel Sanz.

El Sr. Atienza se apresuró á manifestar que para que hubiere libertad en la discusión de este punto, la Comisión provincial debía retirarse, por lo que pedía la vènia para verificarlo.

El Sr. Presidente, dijo que comprendiendo la Diputación el móvil de esquisitez delicadeza que impulsaba esa determinación, dejaba á los dignos individuos de la Comisión provincial que hicieren lo que tuvieren por conveniente.

Acto seguido se retiraron del Salon los Sres. Atienza, Molero, Gil (D. Modesto) Lopez Perez y Güici.

El Sr. Sanz defendió y expidió su voto, manifestando que lo impulsaba el estado precario de la provincia y la necesidad de hacerse algun sacrificio por ella.

El Sr. Hernandez Gomez, entró en consideraciones sobre el voto que se discutía, que á su juicio solo difería del dictamen de la Comisión de presupuestos en restringir á 500 pesetas para los 5 Vocales la indemnización, cuya cifra no estaba en relacion con el cometido que al Diputado se le imponía, lastimaba su decoro, no cabía en las exigencias de la vida moderna y eludía el genuino precepto de la ley.

El Sr. Santamaría, terció en el debate estendiéndose en amplios razonamientos en pró del voto particular del Sr. Sanz, cuya opinion dijo Su Señoría que sustentaba hacia tiempo, como lo probaba una proposición que presentó en la reunion anterior, y que no tuvo fortuna, pero que no se arrepentía de ello, añadiendo, que segun sus noticias, el criterio general de las Comisiones provinciales era el de renunciar al percibo de la indemnización.

El Sr. Urso, se hizo cargo del punto que se discutía, bajo el carácter que la ley le dá; y siendo obligatorio el consignar la indemnización y estando todos los Sres. Diputados en condiciones de servir los cargos de Vocales de la Comisión provincial, creía que debían ser remunerados, especialmente los que residan fuera de la capital, por el mayor sacrificio que se les impone.

Los Sres. Hernandez y Santamaría, rectificaron sosteniendo y razonando sus respectivas opiniones.

Puesto á votación si se aprobaba ó no el voto particular del Sr. Sanz, y habiéndose pedido por tres Sres. Diputados que fuese nominal, así se verificó, dando el resultado siguiente:

Señores que dijeron, no.

Morencos.

Lamparero.

Encabo.

Ortega.

Somalo.

Tellez.

Lens.

Gil (D. Manuel).

Hernandez Gomez.

Urso.

Alique.

Alcalá Galiano (D. Félix).

Salmeron.

Sr. Gobernador-Presidente.

Total 14.

Señores que dijeron, sí.

Santamaría.

Sanz.

Ruiz.

Valles.

Saenz.

Total 5.

En su consecuencia, quedó desechado dicho voto particular, por 14 votos contra 5.

A propuesta de la presidencia y para tratar todo lo que al punto de la indemnización de la Comisión se refiere en la ocasion en que esta ha tenido á bien retirarse, se pasó á la discusión de la parte del dictamen de la Comisión de presupuestos que versa sobre el susodicho particular.

El Sr. de Santamaría, propuso la siguiente enmienda: «La Diputación vota la cantidad de 1.500 pesetas como indemnización para cada uno de los Vocales de la Comisión provincial, ya procedan de fuera de la capital ya tengan su residencia en ella.»

Su autor la apoyó impugnando el criterio sentado por la Comisión de presupuestos, por considerar injusta la desigualdad entre unos y otros, aduciendo varias razones para demostrar que los residentes en la capital, no hacen menos sacrificio que los de fuera de ella, puesto que desatienden sus obligaciones propias con gran detrimento de sus intereses, y llenan otros cometidos oficiales distintos del cargo de Vocal de la Comisión, que tambien les quita tiempo, originándoles todo esto el ser de la capital.

El Sr. Urso explanó razonadamente su opinion apoyado en la ley, en pró de la distinción entre los de la capital y los forasteros, insistiendo y demostrando los mayores perjuicios que á estos últimos se les irrojan.

Ambos señores rectificaron, exhortando á su vez sus respectivas opiniones.

El Sr. Valles manifestó que consecuente con lo que tenia expresado en discusiones habidas sobre este mismo particular en Diputaciones anteriores, seguía siendo de opinion que los Vocales de la Comisión no debían recibir indemnización alguna, pero que si para los que no residían en la capital habia alguna razon de señalarles una cantidad, no estaban en igual caso los de la ciudad, por que los perjuicios que pudieran sufrir, eran mucho menores, y nunca debieran percibir la misma cantidad que los de fuera, sintiendo estar en desacuerdo sobre este particular con su íntimo amigo el Sr. Santamaría, y por lo cual, con la vènia de la Presidencia leyó el art. 59 de la ley provincial para demostrar que podia señalarse una suma como indemnización y distribuirse despues de la manera que la Diputación acordase entre sus Vocales.—Entró despues en amplios y detenidos razonamientos, explicando el fundamento de sus votos en estas discusiones, concluyendo por creer que es excesiva la cantidad que se señala, tanto para los de fuera como para los de la capital, y que nunca estos deben gozar de la misma que los otros, aunque estará conforme únicamente con la proposición que mas se aproxime á sus deseos ya que del todo no pueda verlos realizados en bien de la provincia, atendido su estado precario.

Puesto á votación si se aprobaba la enmienda del Sr. Santamaría, y habiéndose pedido por suficiente número de Sres. Diputados que tambien fuese nominal, dió el siguiente resultado:

Señores que dijeron, sí.

Morencos.

Encabo.

Ortega.

Somalo.

Tellez.

Lens.

Gil (D. Manuel).

Hernandez Gomez.

Urso.

Alique.

Alcalá Galiano (D. Félix).

Salmeron.

Sr. Gobernador-Presidente.

Total 13.

Señores que dijeron, sí.

Santamaría.

Lamparero.

Sanz.

Ruiz.

Valles.

Saenz.

Total 6.

En su consecuencia, quedó desechada la enmienda del Sr. Santamaría, por 13 votos contra 6.

El Sr. Morencos propuso otra enmienda concebida en estos términos:

«La Diputación, en cumplimiento de la ley, fija la cantidad de 3.000 pesetas como indemnización para los Vocales de la Comisión provincial a vecindades fuera de la capital; y la de 2.250 para los residentes en ella, consignándose sin embargo en el presupuesto el crédito total de 15.000 pesetas para atender á las alteraciones que puedan acontecer en el personal de la Comisión, durante el período del ejercicio.»

Apoyada por su autor, por considerarla justa y legal.

El Sr. Hernandez Gomez, manifestó que no oponiéndose en su esencia al criterio sentado por la Comisión de presupuestos la enmienda del Sr. Morencos, la Comisión no tenia inconveniente en admitirla.

Puesto á votación si se aprobaba la enmienda propuesta por el Sr. Morencos, y habiéndose pedido igualmente por bastante número de Sres. Diputados que fuese nominal, dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron, sí.

Morencos.

Santamaría.

Lamparero.

Encabo.

Somalo.

Ortega.

Tellez.

Lens.

Gil (D. Manuel.)

Hernandez Gomez.

Urso.

Alcalá Galiano (D. Félix).

Ruiz.

Salmeron.

Saenz.

Sr. Gobernador-Presidente.

Total 16.

Señores que dijeron, no.

Sanz.

Valles.

Total 2.

En su consecuencia, quedó aceptada la enmienda del Sr. Morencos, por 16 votos contra 2.

El Sr. Santamaría dijo para explicar su voto, que lo emitía en ese sentido, únicamente en el concepto de traer alguna economía.

El Sr. Lamparero dijo, para explicar el suyo, que lo emitía así por aproximarse á la igualdad la proposición. Abrióse discusión sobre los demás puntos del dictamen general de la Comisión de presupuestos.

(En este momento entraron en el salon y tomaron asiento los Sres. Atienza, Molero, Gil (D. Modesto), Lopez Perez y Güici.)

Leído de nuevo el punto relativo á la consignación de 50.000 pesetas para pago de la obligación de la cárcel-modelo, fué aprobado por unanimidad, sin discusión, lo propuesto por la Comisión de presupuestos.

Leído el punto referente á la consignación de 2.500 pesetas para personal y material de la Junta provincial de Beneficencia, fué igualmente aprobado por la Diputación, sin objeción alguna lo propuesto por dicha Comisión.

Leído el punto concerniente á la consignación de 1.000 pesetas para cubrir los gastos que ocasione la formación del censo general de población, fué así bien aprobado por la Corporación, sin debate, como lo propone la Comisión.

Leído el punto en que la susodicha Comisión propone se consignen 3.000 pesetas para la creación de la Cátedra de Agricultura, la Excm. Diputación lo aprobó unánime.

Leído el punto en que la Comisión propone como gasto de carácter voluntario, el que se consigne la cantidad de 12.500 pesetas con destino á la fundación de una imprenta provincial, la Corporación lo aprobó también, recomendando, á excitación del Sr. Urso á la Comisión provincial, dedique su preferente atención á este asunto.

Leyese por último el punto en que con el mismo carácter de gasto voluntario, propone la Comisión se consignen 5.000 pesetas para pago del personal y material necesario para el estudio de proyectos y formación de planos y presupuestos para obras de reparación de vías de comunicación y puentes á cargo de la provincia, añadiendo que, para que haya la debida uniformidad y equitativa distribución entre todos los partidos judiciales, reunidos los tres representantes de cada uno de ellos propongan la obra ú obras que juzguen más precisas y cuyo coste no exceda de 25 000 pesetas para cada partido, con cargo al capítulo de sobrantes ó resultados del presupuesto actual de 1876 á 77, por si terminados los estudios dentro del período de ampliación, pudiera al formarse el presupuesto adicional en Febrero próximo empezar á realizarse el sueño dorado de todos los Diputados.

El Sr. Morencos, arguyó que consideraba poco equitativa la distribución de fondos entre los partidos, y propuso que lo fuese en proporción á lo que cada uno satisfaga por contingente provincial.

El Sr. Valles, pidió que se tuviese en cuenta para proceder con estricta justicia lo que cada partido hubiese gastado ya en obras, puesto que el que nada haya percibido tiene más derecho á ser atendido que el que se halle en distinto caso, y también teniendo en cuenta lo que paga cada partido.

El Sr. Somaio, emitió su opinión de que fuesen atendidos con preferencia los partidos más necesitados, y conforme con lo expuesto por el Sr. Valles.

El Sr. Urso, manifestó que quedando consignada solo en principio la distribución, en su día y con examen de todos los proyectos de obras que se formulen, se ha de conceder aquella, según las necesidades de cada partido.

El Sr. Hernandez Gomez, adujo como aclaración, que no habian de exceder los proyectos que se presentasen, del tipo expresado, y propuso que una vez recibidos por la Comisión provincial los proyectos facultativos de obras que propongan los tres representantes de los partidos los estudie y dé su dictamen.

Terminada la discusión de este punto, y puesto á votación, fué aprobado por la Excm. Diputación como se propone por la Comisión de presupuestos.

El Sr. Hernandez Gomez, expuso, que en lo demás del articulado del presupuesto, la Comisión encargada de su examen nada tenía que objetar, por contraerse á servicios obligatorios y

atenciones indispensables, representando en general las mismas cifras con que figuraban en el presupuesto corriente y anteriores, ya pasadas por la severa y amplia discusión de este Cuerpo, teniendo únicamente que exponer á la consideración de los Sres. Diputados que, en el presupuesto correspondiente al Instituto de segunda enseñanza de la provincia, que se refunde en el general de la misma, se consignaba la cantidad de 3.000 pesetas como haber anual para el profesor de francés, D. Benito Perera, hallándose unida á aquel presupuesto una certificación del acta de la sesión de la Junta de Instrucción pública, de 27 de Marzo último, en que por mayoría acordó aquella Corporación se consignase dicha cifra, fundada en que el Director y Claustro de dicho Instituto la creían conforme á la ley. Y siendo así, que la Diputación, tanto en el presupuesto del ejercicio corriente, como en los anteriores, solo tiene votadas como haber para el susodicho profesor de francés 2.500 pesetas, que es la que ha resuelto le corresponde, y aun cuando el interesado se alzó á la Superioridad de este acuerdo, no ha recaído todavía real resolución, la Comisión de presupuestos entiende y propone á la Diputación se deseche el aumento acordado por el Claustro de Catedráticos y mayoría de la Junta provincial del ramo, y se mantenga la cifra de las 2.500 pesetas.

No habiéndose hecho objeción alguna á la observación y propuesta del Sr. Hernandez Gomez, á nombre de la Comisión de presupuestos, y puesto á votación, fué aceptado por unanimidad por la Corporación, quedando en su consecuencia desechado el aumento de las 500 pesetas al haber del profesor de francés, de que queda hecho mérito.

Leído el articulado general del presupuesto y el de los especiales de los establecimientos de Instrucción pública y Beneficencia, fué todo aprobado por unanimidad por la Excm. Diputación para elevar á la Superioridad, con arreglo á lo prevenido en la vigente ley provincial.

Seguidamente se dió cuenta de una comunicación del Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Iconográfica de Españoles Ilustres, interesando á la Diputación se le facilite noticia exacta de todos los bustos, estatuas, relieves, retratos, medallas, datos descriptivos, literarios ó epigráficos relativos á Españoles Ilustres, para aumentar el caudal de iconografía española que ha de formarse en Madrid, bajo los auspicios de S. M. el Rey; y la Corporación acordó que pasase este particular á la Comisión provincial, para que dirigiéndose á las Corporaciones y particulares que puedan facilitar los objetos que se interesan, se llenen, hasta donde sea dable, los plausibles deseos de la Comisión Iconográfica.

La Excm. Diputación dispuso por último, que los Expedientes de Beneficencia que la Comisión especial del ramo no habia podido informar, los resolviese la Comisión provincial, como igualmente las peticiones de socorro de lactancia é ingreso de niños pobres en la Casa de Expositos, como ha venido verificándolo hasta aquí, puesto que para ello ha de atenderse á las bases sancionadas por la Corporación.

No quedando sobre la mesa presidencial asunto alguno pendiente, y á excitación de varios Sres. Diputados, acordó la Diputación reunirse, en el día de mañana, á las nueve, con el exclusivo objeto de dejar aprobada el acta de la sesión presente, y que pudiera publicarse con toda prontitud en el *Boletín oficial* de la provincia.—Acto continuo se levantó la sesión, siendo las seis de la

tarde.—El Gobernador-Presidente, Antonio Alcalá Galiano.—Los Diputados Secretarios, José Saenz.—Manuel María Valles.

Reunión verificada por la Excm. Diputación provincial el día 9 de Abril de 1877.

Reunidos que fueron en el Salon de actos públicos de esta Corporación á las nueve y cuarto de la mañana de este día, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, los mismos 24 Sres. Diputados concurrentes á la sesión anterior, y dada lectura del acta de la celebrada en el día de ayer, fué aprobada por unanimidad, declarando el Sr. Gobernador-Presidente terminadas las tareas en el presente período, levantándose la sesión.—El Gobernador Presidente, Antonio Alcalá Galiano.—Los Diputados Secretarios, José Saenz.—Manuel María Valles.

*Nota.* Tan luego como por la Superioridad sean aprobados los presupuestos de la provincia, se publicarán en este periódico oficial, con todos sus detalles, para general inteligencia, y como complemento de la sección de su referencia.

#### COMISION PERMANENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Apremios por débitos de cupos para gastos provinciales.

#### CIRCULAR.

El excesivo descubierto de varios Ayuntamientos de la provincia en el pago de sus cupos por repartimientos para gastos provinciales de años económicos anteriores y del actual, viene siendo causa única de que esta Corporación no pueda satisfacer cumplidamente sus apremiantes y perentorias obligaciones como lo exigen su nombre y crédito y las condiciones fijadas á los acreedores en sus contratos por suministros y demás servicios generales, y si bien recientemente se ha visto obligada, aunque con sentimiento, á expedir comisiones de apremio contra algunos Municipios que no respondieron al llamamiento hecho por circular de 9 de Abril próximo pasado, y viene suspendiendo por tiempo limitado aquellas, á medida que abonan parte de sus descubiertos, por que reconoce y lamenta el gravamen y perjuicio que ocasiona el pago de dietas, no por esto ha de entenderse y traducirse por los deudores morosos que no seguirá haciendo uso de semejante medio para realizar los descubiertos, sino que obedeciendo á la Ley y por sensible que le sea, empleará aquel procedimiento con los restantes, en el caso de que en un término breve, no ingresen en esta Depositaria el importe de sus débitos.

En su consecuencia, estando en el ánimo y en los sentimientos de los individuos de esta Corporación, no apelar á procedimiento de apremio y demás señalados en la respectiva Instrucción, pero siempre que los Ayuntamientos, inspirándose en el cumplimiento de su deber, vengán saldando sus cupos, prevengo á los deudores que para evitarse las vejaciones que en sí llevan aquellas medidas, procuren por su parte corresponder de igual modo á la invitación que en su beneficio y por su propio interés les hace este Cuerpo provincial.

De la presente circular darán cuenta los Alcaldes á sus respectivos Ayuntamientos.

Guadalajara 3 de Mayo de 1877.—El Vicepresidente, Roman Atienza.

#### SECCION QUINTA.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Trillo.

En los días 9 y 18 del actual en la

Sala de sesiones de este Ayuntamiento y hora de las once de su mañana, tendrá lugar el arriendo de pesos y medidas de uso voluntario de este distrito para el año económico de 1877 á 78, bajo el tipo de 520 pesetas y condiciones que estarán de manifiesto en el acto de la subasta.

Lo que se hace público á los efectos que son consiguientes.

Trillo 1.º de Mayo de 1877.—El Alcalde, Manuel Batanero Ochayta.—P. S. M.—Ramon Dominguez y Lucia, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA.

#### IMPUESTO DE CONSUMOS.

DIA 1.º DE MAYO DE 1877.

Pesetas. Cént.

Recaudado para el Estado  
en este dia..... 1.636 93

El Alcalde,  
JULIAN GIL.

DIA 2 DE MAYO DE 1877.

Pesetas. Cént.

Recaudado para el Estado  
en este dia..... 93 74

El Alcalde,  
JULIAN GIL.

DIA 3 DE MAYO DE 1877.

Pesetas. Cént.

Recaudado para el Estado  
en este dia..... 87 85

El Alcalde,  
JULIAN GIL.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Castejon de Henares.

Se halla vacante la plaza de Veterinario de Castejon de Henares y su agregado Villaseca de Henares, dotada con el sueldo anual de 65 fanegas de buena calidad cobradas en las eras. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde de dicho pueblo.

Castejon de Henares 4 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Enrique de Lopez.

#### PARTE NO OFICIAL.

#### REMEDI0 BARATO.

Pocas enfermedades hay que hayan dado lugar á la creación de tantos medicamentos como el asma. La mayor parte de esos remedios, más ó menos inactivos, han tenido la suerte que merecian, quedando completamente olvidados. La notabilísima acción del Alquitran sobre los bronquios y en general sobre las membranas mucosas, fué causa de que se hicieran numerosos experimentos de los cuales resulta que las *Cápsulas de Alquitran de Guyot* constituyen hoy uno de los mejores y más activos específicos para la cura del asma. En la mayor parte de los casos, dos ó tres cápsulas, tomadas en el momento de las comidas, producen un rápido alivio. Debemos sin embargo prevenir que cuando la afección es crónica debe continuarse el tratamiento durante algun tiempo. Por lo demás, ningun enfermo, gracias al pronto alivio que encuentra desde las primeras dosis, deja de proseguir el uso de las *Cápsulas de Alquitran* hasta no hallar una completa cura. Esta manera de tratamientos sale á un precio sumamente módico, puesto que no llega un real diario.

Para estar bien seguro de obtener las verdaderas *Cápsulas de Alquitran de Guyot*, los enfermos deben exigir que todos los frascos tengan en la etiqueta la firma Guyot impresa en tres colores.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.